



**TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCIÓN N° 030 -TE/2012**

Lima, 7 de noviembre de 2012.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada el 20 de junio de 2012, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual --INDECOPI--, representado por su Gerente Legal, José Antonio Tirado Barrera (Caso 19-12), con relación al titular en portada "Presidente de Indecopi contra la libertad de prensa", y a la nota informativa "Presidente de Indecopi, Herbert Tassano, apoya resolución contra libertad de prensa" del 17 de mayo de 2012, así como al titular en portada, "Tassano viola ley de transparencia" y la nota informativa "Indecopi viola la ley de transparencia y no publica lista de colegios infractores" del 30 de mayo de 2012, publicados en el diario La Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que el denunciante refiere que en el titular en portada y en la nota informativa del 17 de mayo se falta a la veracidad por cuanto a los mismos no se encuentran relacionados con su contenido y porque, además, el señor Tassano, en ningún momento, ha expresado su apoyo a la resolución administrativa.

Asimismo, señala que el titular de portada y la nota informativa del 30 de mayo, atribuyen al Indecopi haber incumplido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al respecto el denunciante indica que dicha solicitud de información nunca fue presentada al Indecopi.

Que el 11 de julio de 2012, la copia de la queja fue enviada al diario La Razón, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, el medio de comunicación mencionado no ha respondido los asuntos materia de la queja, por lo cual el Tribunal procede a resolver el caso con los documentos que tiene en su poder.

Que el Tribunal de Ética observa que el diario La Razón además de faltar al rigor de la información difundida, no buscó la versión del señor Tassano, premisa fundamental para garantizar la imparcialidad de la información. Asimismo, la información publicada sobre el apoyo del Presidente de Indecopi a una resolución no se encuentra sustentada.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

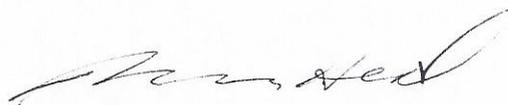
**RESUELVE**

1. Declarar fundada la queja presentada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual - INDECOPI, representado por su Gerente Legal, José Antonio Tirado Barrera (Caso 19-12).
2. Disponer que el diario La Razón publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

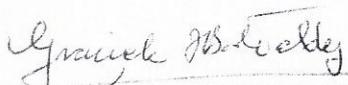
Regístrese, comuníquese y archívese.



**TERESA QUIROZ VELASCO**  
Presidenta



**ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA**  
Vicepresidente



**GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA DE VALDEZ**  
Vocal



**URSULA FREUNDT-THURNE**  
Vocal